

00134

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/00567, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE JARDINES INFANTILES QUE OPERAN VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y APRUEBA FORMATO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA GLOSA 07 DE LEY PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTE SERVICIO.

SANTIAGO, 24 FEB 2016

VISTOS:

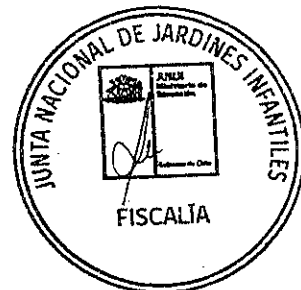
1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) El DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 5º) el Decreto Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010" y sus modificaciones; 6º) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) el Decreto Supremo Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación"; 8º) la Resolución Exenta Nº 015/00559, de fecha 10 septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus posteriores modificaciones; 9º) la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33 "Transferencias de Capital", ítem 03 "A otras entidades públicas", asignación 005 "Municipalidades", glosa 07, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a Municipalidades y otras entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación pre-escolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2º) Que, la referida glosa dispone de hasta \$2.993.000 miles de estos recursos, los que podrán ser utilizados para reparaciones.

3º) Que, a través de Resolución Exenta Nº 015/00567, de 14 de septiembre de 2014, se "Establece Procedimiento de Reparación y/o Conservación de Jardines Infantiles que Operan Vía Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Aprueba Formato de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación y/o Conservación, de acuerdo a lo Establecido en la Glosa 07 de la Ley Presupuesto Vigente de este Servicio."



4°) Que, en la especie, se ha detectado durante la vigencia de los convenios referidos en el considerando primero del presente acto, la necesidad de reparar y a su vez certificar la infraestructura de los jardines infantiles que funcionan a través de los fondos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, entendiéndose dentro del concepto de reparaciones el de conservación de los establecimientos señalados.

5°) Que, debe establecerse un procedimiento claro y acotado orientado a regular las reparaciones y/o Conservaciones de dichas unidades educativas, así como también proceder a la aprobación de los instrumentos necesarios para desarrollar las referidas intervenciones.

6°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el procedimiento y convenio tipo correspondiente a estas obras, que abarque de una manera más completa las situaciones antes descritas.

RESUELVO

I.- DÉJASE sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 015/00567, de 14 de septiembre de 2014, que *"Establece Procedimiento de Reparación y/o Conservación de Jardines Infantiles que Operan Vía Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Aprueba Formato de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación y/o Conservación, de acuerdo a lo Establecido en la Glosa 07 de la Ley Presupuesto Vigente de este Servicio."*

II.- APRUÉBASE procedimiento aplicable a las obras de reparación y/o Conservación de jardines infantiles, junto a los formatos de convenio con sus respectivos anexos, según lo indicado en los considerandos anteriores de la presente resolución, bajo el siguiente tenor:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE JARDINES INFANTILES QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONCEPTOS: Se entenderá por reparación y/o Conservación, toda obra necesaria para recuperar las condiciones y funcionamiento de la infraestructura existente de un jardín infantil, así como aquellas orientadas al mantenimiento o cuidado de su permanencia y a la obtención de las certificaciones para su funcionamiento normativo.

REQUISITOS: Solo podrán repararse mediante este tipo de financiamiento, los jardines infantiles que reciban fondos provenientes del subtítulo 24 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sobre el particular se advierte que, los jardines infantiles postulantes no deberán presentar saldos pendientes de restitución con este Servicio de la administración del Estado en el referido subtítulo.

Además de lo anteriormente señalado, las entidades deberán presentar los siguientes antecedentes junto al Formulario R1A:

A) ANTECEDENTES JURÍDICOS

El respectivo certificado de título de dominio vigente del terreno en el que se emplaza el establecimiento con una antigüedad no superior a seis meses a la fecha de la postulación o, si correspondiere, acompañar la respectiva concesión de uso gratuito del bien fiscal en que se encuentre o, comodato u otro título de mera tenencia, de acuerdo a la normativa de transferencia de fondos para construcción de espacios preescolares, en relación con el tipo de entidad que sea la receptora de fondos públicos.

B) ANTECEDENTES DE INFRAESTRUCTURA

- Planimetría: planta de emplazamiento 1:200 del local, planta de arquitectura 1:50 de situación actual y situación propuesta de los sectores a intervenir. (En papel y copia formato digital CAD)



- Esquema en planta de tipología constructiva del edificio existente, destacando tipología constructiva.
- Especificaciones Técnicas (EE.TT.) del proyecto (papel y formato digital Word).
- Planos de instalaciones agua potable, electricidad, calefacción, gas etc. cuando corresponda. De no contar con ellos, deben quedar solicitados y regularizados en proyecto.
- Itemizado y presupuesto detallado elaborado por la entidad postulante en papel y formato digital (Excel).
- Fotografías en papel y digital de los recintos y/o equipamiento a intervenir.
- Fotocopia simple de certificado de título y fotocopia de cédula de identidad del o los profesionales que firman el proyecto, cuando corresponda.
- Certificado de informes previos (C.I.P.).

Toda documentación presentada para la postulación no deberá exceder su vigencia a seis meses anteriores a la postulación, esta condición es requisito fundamental para evaluar la pertinencia de dicho proyecto.

Si las obras dicen relación con obras menores de construcción, habilitación de nuevos baños, las EE.TT. deben contemplar tramitación de permiso de edificación, recepción final, informe y/o resolución sanitaria, según sea el caso.

RANGO DE INVERSIÓN: Para cada establecimiento, el rango de inversión estará comprendido entre el 10% y 30% del valor total del activo a la fecha de la aprobación de ésta resolución, cuyo monto debe sumar las reparaciones realizadas durante los últimos 4 años.

VALOR DEL ACTIVO: El valor del activo se obtendrá multiplicando la cantidad de metros cuadrados del establecimiento respectivo, por el monto expresado en unidades de fomento, que se desglosa a continuación:

Total UF por tipología constructiva					
Albañilería reforzada	Albañilería Confinada	Hormigón Armado	METALCOM	COVINTEC	Madera
28 UF x M ²	28 UF x M ²	30 UF x M ²	28 UF x M ²	26 UF x M ²	26 UF x M ²

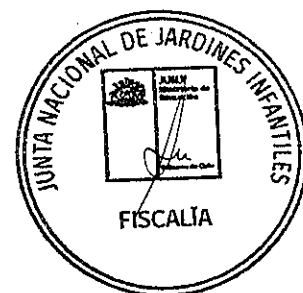
MATERIALIDAD MIXTA:

La cantidad de metros cuadrados de cada establecimiento, así como su materialidad, deberán ser validados por la Subdirección de Infraestructura y Cobertura regional de JUNJI. Excepcionalmente JUNJI previa evaluación técnica, podrá aprobar un valor UF M² por tipología constructiva diferente a los estipulados, según corresponda.

Para el cálculo de aquellos jardines infantiles que tengan materialidad mixta, se recomienda que se estime conforme a materialidad estructurante, a saber:

- Si la estructura soportante de un edificio de un piso es de hormigón armado y la tabiquería interior es de acero galvanizado, se calculará en hormigón armado.
- Si en un edificio de un piso, se tiene un bloque construido en albañilería y una ampliación en acero galvanizado, se calculan por separado y se suman para obtener el valor del activo.
- Si en un edificio de dos pisos, en el primer piso la estructura soportante es de albañilería y el segundo piso es de acero galvanizado, se calculan por separado y se suman para obtener el valor del activo.

Es importante contar con esquema en planta que destaque tipología constructiva, de manera de diferenciar en la planimetría las zonas a intervenir.



LETRERO DE OBRAS: En lo que concierne al letrero de las obras, se deberá ajustar a lo señalado en el *"Manual de normas gráficas para obras en construcción"*, aprobadas por JUNJI. El monto correspondiente deberá ser incorporado en el presupuesto total de la postulación.

PLAZOS: Las obras de reparación y/o conservación y su correspondiente tramitación (municipal u otra), no podrán exceder los plazos aprobados por la JUNJI, los cuales se estiman como máximo 90 días corridos desde la fecha de entrega de terreno. Excepcionalmente podrá otorgarse un mayor plazo al aprobado, situación que deberá ser solicitada y justificada por la entidad. Su aprobación o rechazo será emitida por cada Dirección Regional de JUNJI.

AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO: Una vez autorizado el financiamiento por parte de JUNJI, se suscribirá con la entidad solicitante un convenio de transferencia de fondos para reparación y/o conservación, el que deberá corresponder al formato tipo adjunto en el presente documento.

PROHIBICIONES: JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto, para proyectos de reparación y/o conservación de espacios preescolares que estén siendo financiados mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

REGLAS ESPECIALES:

PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN

Las obras de reparación y/o Conservación deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

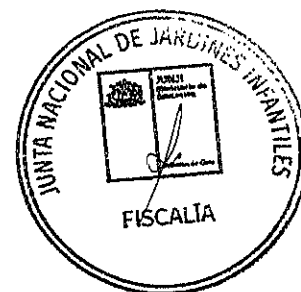
Esté plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda) será de costo de la entidad postulante.

Si las obras de reparación y/o conservación no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento, se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras.
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan el correcto funcionamiento del Jardín Infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:

- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y su uso) y, distancia aproximada con el Jardín Infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado, si se encuentra cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de las niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo: si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.
- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.



- Señalar si entregará alimentación.
- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

SUPERVISIÓN JUNJI: Sin perjuicio que a la entidad le corresponde certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras, para efectos de solicitar la transferencia de fondos, la JUNJI podrá, supervisar en forma previa a ésta, el terreno y las obras, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar o no la respectiva transferencia de fondos.

SUPLEMENTO DE RECURSOS: Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la entidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la entidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), un proyecto de reparación y/o conservación no podrá superar el 30% del valor del activo. De superar este monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

Asimismo, y excepcionalmente, la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI podrá aprobar proyectos de reparación y/o conservación, en tiempos y fechas distintas a las establecidas en el llamado abierto a postulación de cada año.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A partir del año 2016, y en relación a la transferencia de recursos por concepto de reparación y/o conservación, esta se realizará de la siguiente manera completando Formulario R2:

1ª CUOTA 50% DEL MONTO ESTABLECIDO SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA,

- Convenio de transferencia de fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la entidad respectiva, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado.
- Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la entidad y el Contratista.
- Copia de la garantía bancaria del fiel y oportuno cumplimiento del contrato,
- Acta de entrega del terreno.
- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.

2ª CUOTA 40%

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista. (según corresponda)
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, (según corresponda).
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.



3ª CUOTA 10%

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (Anexo R3).

La Dirección Regional deberá adjuntar un certificado emitido por el/la Directora/a Regional (Anexo R3), acreditando que en la carpeta del proyecto encuentran disponibles los siguientes documentos que componen el expediente completo de dicha iniciativa:

- Convenio suscrito entre JUNJI y entidad, con sus respectivas resoluciones y modificaciones.
- Certificado de inscripción de dominio vigente del terreno (emitido con un máximo de 30 días de anticipación a la fecha de la postulación), en el cual debe constar que la propiedad es municipal u otra titularidad según corresponda.
- Copia del certificado de informaciones previas.
- Copia de los certificados de factibilidad de agua potable, alcantarillado y electricidad.
- Bases Administrativas de la licitación de las obras (según corresponda)
- Bases o especificaciones técnicas de la licitación de las obras
- Acta de Adjudicación de las obras.(según corresponda)
- Contrato de ejecución de las Obras
- Modificaciones al contrato de obra (aumento y disminución de obra, aumento de plazo).
- Presupuesto detallado por partida.
- Certificado de aprobación del proyecto de arquitectura emitido por el profesional de la unidad de infraestructura JUNJI.
- Planos definitivos de acuerdo a la obra ejecutada:
 - Planta de ubicación, emplazamiento y arquitectura.
 - Elevaciones y cortes, si corresponde.
 - Cuadro y diagrama de superficies.
 - Planos de estructura y memoria de cálculo, de acuerdo a las exigencias de la OGUC.
 - Planimetría de todas las instalaciones: agua, alcantarillado, electricidad y gas y otras si fue consultado en las EETT.
- De existir cambio de los profesionales patrocinantes del proyecto, adjuntar la (s) carta (s) de desistimiento de los mismos e incorporar fotocopia simple de las cédulas de identidad y patentes de los profesionales que firmarán el proyecto.
- Los demás antecedentes técnicos y administrativos establecidos en las bases administrativas, técnicas y/o términos de referencia de la ejecución de la obra.
- Copia del Permiso de obra menor o permiso de Edificación del proyecto.(según corresponda)
- Fotocopia de la garantía de buena ejecución de la obra.
- Recibo de ingreso de la solicitud de la Recepción Definitiva de Obras de Edificación.
- Informe de revisor independiente de arquitectura o de estructura según corresponda.
- Copia de recibo de ingreso de solicitud de Informe y Resolución Sanitaria a SEREMI MINSAL, cuando corresponda.

RENDICIÓN 10% SALDO FINAL

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la tercera cuota saldo final.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.



La entidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos transferidos por JUNJI, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos. Tratándose de la última cuota, y por normativa vigente, la entidad deberá remitir a JUNJI toda la documentación que justifique el pago realizado al contratista según lo dispuesto en el contrato celebrado.

Es importante señalar que *todos aquellos documentos que no sean originales* deben venir debidamente autenticados, a saber:

- Municipalidad: Secretario Municipal, indicando copia fiel del original.
- Corporaciones Municipales y Entidad Privadas sin fines de lucro: autenticado ante notario.

ANEXO R4

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA (REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN) DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ENTIDAD XXXX

En la ciudad de xxxxx, a xx de xxx de xxx, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director (a) Regional, don (ña) (individualización completa) xxxxx, (profesión) xxxxx, Cédula de Identidad N° xxxx, ambos domiciliados en xxxxxx N° xxx, comuna de xxxxxxx, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ENTIDAD DE XXXXXXXX**, RUT N° xxxxxxxx, representada por su Alcalde/Representante Legal don (ña) xxxxx, Cédula de Identidad N° xxxxxxxx, ambos domiciliados en calle xxx N° xxx, comuna de xxxxx, Región de xxxxx, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se disponen hasta \$2.993.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la (reparación y/o Conservación) de la sala cuna/nivel medio XXXXX, ubicado en XXXX (dirección/comuna/localidad). (Asimismo, incluir el nombre del jardín infantil y su respectivo código JUNJI, capacidad construida, así como indicar la dirección, villa, localidad, sector, población, comuna donde se llevarán a cabo las obras).



Específicamente, este proyecto de (reparación y/o Conservación) comprenderá la XXXXXX (resumir las obras que se llevarán a cabo).

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de (XXXXXXX) referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas XXXX N° XXXXX del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de XXXXX del año xxx. (O bien, expresar que el inmueble corresponde a la concesión de uso gratuito de un bien fiscal, o que sobre el terreno, se haya otorgado un comodato u otro título de mera tenencia).

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de XXX días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la ENTIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la ENTIDAD. Si transcurridos (45 días corridos para Municipalidades/30 días corridos para Entidades Privadas) desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la ENTIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 30 días, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ XXXX, que transferirá JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la entidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la entidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), un proyecto de reparación y/o conservación no podrá superar el 30% del valor del activo. De superar este monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de (reparación y/o conservación) de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

QUINTO: La transferencia de recursos a la ENTIDAD se realizará en tres cuotas, las que se describen de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado Convenio de transferencia de fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la Entidad respectiva, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado. Adicionalmente se exigirán los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de obras suscrito entre la entidad y el contratista.
- Copia de la garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega del terreno.



- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.

Una segunda cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar. Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.

Una tercera cuota, correspondiente al 10% final. Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal/Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura (s) pagada (s) al contratista por a lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada. (Anexo R3).

La ENTIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos. Posteriormente deberá realizar la rendición respectiva, ajustándose a las siguientes exigencias:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos en la tercera cuota-saldo final.
- Decreto Municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura (s) pagada (s) al contratista, por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobantes de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.

Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de llevar a cabo la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD establece la cuenta corriente N° XXXX del Banco XXXX.



Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la cuenta de correo electrónico XXXXXXX.

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La ENTIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la ENTIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N° 289, de 1989; N° 977, de 1996 y N° 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

SÉPTIMO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la clausula segunda.
- b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, cuando corresponda.

OCTAVO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto de (reparación y/o Conservación) aprobado por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de (reparación y/o Conservación) o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y restitución de recursos que pudiere corresponder a la ENTIDAD en virtud del convenio de transferencia de fondos suscrito entre las partes para la construcción del establecimiento referido, cuando corresponda.

NOVENO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de (reparación y/o Conservación), mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.



Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.); la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

DÉCIMO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMO PRIMERO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente según lo establecido en Manual de normas graficas vigente en JUNJI al año 2016.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las obras de (reparación y/o Conservación) deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

Este plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda) será de costo de la entidad postulante.

Si las obras de (reparación y/o conservación) no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento, se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras.
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan el correcto funcionamiento del Jardín Infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:



- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y su uso) y, distancia aproximada con el Jardín Infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado, si se encuentra cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de las niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo: si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.
- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.
- Señalar si entregará alimentación.
- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil, cuando correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la ENTIDAD para transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por la JUNJI.

DÉCIMO QUINTO: En lo no regulado por el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el Manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición, habilitación de jardines infantiles.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don (ña) XXXX, Director(a) Regional de XXXX, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ XXX de XXX de XXX de XXXX de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de el (la) Director (a) Regional, es la N° 015/XXX de fecha XXXXXX.

La personería de don XXXX para representar a la MUNICIPALIDAD/ENTIDAD, consta en XXXXX de fecha XXXXX.

DÉCIMO OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD/ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

XXXXXXXXXX

DIRECTOR REGIONAL DE XXXX

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

XXXXXXXXXX

ALCALDE/PRESIDENTE/REP. LEGAL

ENTIDAD




III.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, el procedimiento aplicable a las obras de reparación y/o Conservación de jardines infantiles, junto a los formatos de convenio con sus respectivos anexos.

IV.- APLÍQUESE, en todo lo no regulado por la presente Resolución, lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/559 de 10 de septiembre de 2014, que "Aprueba Manual de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin Fines de Lucro, para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Jardines Infantiles", de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus posteriores modificaciones.

V.- DÉJESE establecido que, será competencia de la Unidad pertinente de la Sección de Infraestructura y Cobertura del Departamento de Planificación de este Servicio, a través de las Subdirecciones Regionales respectivas, poner en conocimiento y remitir el texto del "Procedimiento, formatos de convenio y sus respectivos anexos" que por el presente acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/CCT/SMV/RSV/LEO/GRB/CQV/ccv

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva.

Departamento Jurídico.

Departamento de Planificación.

Sección Infraestructura y Cobertura

Direcciones Regionales.

Oficina de partes.

Ingreso N° 176/2016.

